



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 304 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 10 OCT 2022

VISTOS: El Informe N° 254-2022/GRP-402000-402100 de fecha 05 de octubre de 2022, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 03 de octubre de 2022 inserto en el Informe N° 0321-2022/GRP-402000-402400 de fecha 03 de octubre de 2022, Informe N°624-2022/GRP-402420 de fecha 29 de septiembre de 2022, Informe N°40-2022/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 26 de septiembre de 2022, Carta N°013-2022-MACRON/SRL de fecha 16 de septiembre de 2022, Informe N°007-2022-GABA-RES de fecha 16 de septiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de diciembre de 2021 se suscribió el **Contrato N°015-2021/GRP-GSRMH-G-EJECUCIÓN DE OBRA:** "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Chililique en los caseríos Silahua, José Olaya, La Rinconada, distrito de Chalaco, Morropón - Piura", entre esta Entidad y el contratista MACRON CONSTRUCTORES SRL., emergente del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 007-2021/GRP-GSRMH-G, por el monto de S/.573,339.45 (Quinientos Setenta y tres Mil Trescientos Treintinueve con 45/100 Soles), plazo de ejecución de 90 (noventa) días calendario.

Que, a través de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°263-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, de fecha 13 de septiembre de 2022, en su artículo primero resuelve APROBAR los Planos de Captación Emergentes del Informe de Compatibilidad de Expediente de Ejecución de Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal Chililique en los Caseríos Silahua, José Olaya y la Rinconada distrito de Chalaco-provincia de Morropón-departamento de Piura", (...)

Que, a través de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°266-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, de fecha 14 de septiembre de 2022, en su artículo primero resuelve APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, en el marco de la ejecución de la Obra: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Chililique en los caseríos Silahua, José Olaya, La Rinconada, distrito de Chalaco, Morropón - Piura", Identificado con Código Único de Inversión (IRI) N° 2511502, por el periodo de veinte (20) días calendario, por causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual del 29 de agosto de 2022 al 18 de setiembre de 2022; conforme a los fundamentos expuestos en el presente resolución.

Que, mediante **Informe N° 007-2022-G.A.B. A-RES** de fecha 16 de septiembre de 2022 del Ingeniero Residente de la Obra (Ing. Guillermo Alfonso Bances Anteparra) informa al Gerente General MACROM Constructores SRL. (Sr. Elías Valdiviezo Feria) la sustentación de la Ampliación de Plazo Parcial N°02 de la Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal Chililique en los Caseríos Silahua, José Olaya, la Rinconada, Distrito de Chalaco, Morropón - Piura". Manifestando en el punto B.9: que mediante cuaderno de obra Asiento N°94 con fecha 16 de septiembre de 2022, donde manifiesta que el día de hoy se nos notifica la Resolución Gerencial Sub Regional N°263-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, Aprobando los Planos de Captación Emergentes del Informe de compatibilidad a Expediente Técnico en Ejecución de la Obra citada, a su vez solicita Ampliación de Plazo Parcial N°02, para la elaboración del Expediente Técnico Adicional y Deductivo N°01. Asimismo, en sus conclusiones y recomendaciones determina que esta Residencia recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo Parcial N°02, con la finalidad de elaborar el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo vinculante N°01 del proyecto, solicitando quince días calendarios, generado en la ejecución de la obra citada, a cargo del contratista MACROM CONSTRUCTORES SRL., y estos impases a afectado el calendario de avance de obra. Quedando definido el término parcial de la obra para el 01 de octubre de 2022.

Que, a través de la **Carta N°013-2022-MACROM/SRL** con HRyC N°02340 de fecha 16 de septiembre de 2022, del Gerente General de MACROM Constructores SRL, comunica al Sub Director de la División (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°002 de la Obra: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Chililique en los caseríos Silahua, José Olaya, La Rinconada, distrito de Chalaco, Morropón - Piura", solicitando admitir este petitorio, tramitando con arreglo a Ley y oportunamente elevar el informe pertinente a la Entidad y conceder una ampliación de plazo parcial N°02 de 15 días calendario, quedando definido el término de la obra para el 01 de octubre de 2022.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **304** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **10 OCT 2022**

Que, mediante **Informe N°040-2022/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC** de fecha 26 de septiembre de 2022, del Inspector de Obra (Ing. Jorge Paredes Caballero) al Sub Director de la División de Obras para alcanzar Opinión sobre solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°02, presentado por el Contratista MACROM Constructores SRL., sustentando su solicitud de que habiendo sido notificado en fecha 16 de setiembre la Resolución que aprueba los planos de Captación emergentes del informe de compatibilidad a expediente técnico mediante Sub Regional N°263-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 13.09.2022, se hace necesario elaborar el expediente técnico deductivo y adicional de obra en la cual se consideren las modificaciones aprobadas en el componente de Captación; dicha Ampliación de Plazo parcial N°02. Se sustenta por la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01. Asimismo, adjunta el pronunciamiento sobre la solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial N°02 presentado por el Contratista MACROM Constructores SRL.

Que, mediante **Informe N°624-2022/GRP-402420** de fecha 29 de septiembre de 2022, el Sub Director de la División de Obras remite a la Dirección Sub Regional de Infraestructura el Informe sobre Ampliación de Plazo N°02, solicitado por el Representante Común Macrom Constructores S.R.L. Manifestando en sus Conclusiones: 1. Estando a lo dispuesto en los Artículos 74°, numeral 74.2 tercer párrafo y 85 numerales 85.1 literal a) y 85.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por D.S. N 071-2018-CPM modificado mediante D.S N° 148-2019-CPM, a la conformidad del Inspector de Obra, a la Ampliación de Plazo N° 1 que se convierte en definitiva por 18 días (culmina el 16.09.2022), a la conformidad del Inspector de Obra respecto de la solicitud de la ampliación de plazo N° 2, que señala que hay afectación a la ruta crítica, a lo indicado por el Coordinador de Obra en su Informe N° 061-2022/GRP-ING.TMF de fecha 31 de agosto de 2022, al periodo de elaboración del adicional de obra N° 1 y ante la necesidad de cumplir con la ejecución de las partidas relacionadas con la captación del canal, a la conclusión del plazo otorgado mediante el contrato de ejecución (29 de agosto de 2022) y ante la necesidad de cumplir con la ejecución del COMPONENTE DE CAPTACIÓN para alcanzar la finalidad de la obra, **el suscrito recomienda se emita el acto Resolutivo que apruebe AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, solo por 5 días calendario, a favor del contratista MACROM CONSTRUCTORES S.R.L., en el marco del Contrato N° 015-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G para la ejecución de la Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal Chililique en los Caseríos Silahua, José Olaya, La Rinconada, Distrito de Chalaco, Morropón - Piura", Identificado con Código Único de Inversión (IRI) N° 2511502, por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la elaboración de expediente técnico de adicional de obra y deductivo de obra N° 01 emergente de la aprobación de planos por la absolución de consultas notificada mediante Resolución Gerencial Sub Regional 263-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G (16.09.2022), última que absolvió las respectivas consultas (aprobación de planos - Partida de Captación). (...)**

Que, mediante **Informe N°0321-2022/GRP-402000-402400** de fecha 03 de octubre de 2022, la Dirección Sub Regional de Infraestructura solicita a Gerencia Sub Regional la Aprobación de Ampliación de Plazo N°02 en el Marco de la Ejecución de la Obra: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Chililique en los caseríos Silahua, José Olaya, La Rinconada, distrito de Chalaco, Morropón - Piura". Manifestando que, en atención a lo solicitado por el Representante Común de la empresa constructora MACROM CONSTRUCTORES SRL., sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°02, se RECOMIENDA se prosiga con el trámite respectivo para su respectiva aprobación, según lo indicado, debiendo remitir los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos emita su pronunciamiento que el caso amerite.

Que, mediante proveído de fecha 03 de octubre de 2022, Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos emita la opinión respectiva.

Que, a través del **Informe N° 254-2022/GRP-402000-402100** de fecha 05 de octubre de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó que es PROCEDENTE aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 05 (cinco) días calendario, de la obra: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Chililique en los caseríos Silahua, José Olaya, La Rinconada, distrito de Chalaco, Morropón - Piura", Identificado con



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 304 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **10 OCT 2022**

Código Único de Inversión (IRI) N° 2511502, por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la elaboración del Expediente Técnico del Adicional N°01 emergente de la aprobación de planos por la absolución de consultas modificada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°263-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha (16.09.2022), toda vez, que el Inspector de Obra, la Sub Dirección de la División de Obras y la Dirección Sub Regional de Infraestructura como entes especializados han indicado que se ha cumplido con los requisitos del artículo 74° y artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por D.S N° 071-2018-CPM modificado mediante D.S N° 148-2019-CPM.

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por D.S.N°071-2018-PCM, en el artículo 74°, numeral 74.2 del Reglamento determina: "Para el caso de prestaciones adicionales, una vez recibido el expediente técnico del adicional por parte de la Entidad y siempre que afecte la ruta crítica, la obra se suspende hasta que se emita la respectiva certificación presupuestal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión".

Que, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, en el numeral **85.1** del artículo 85° prescribe: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.(...)" que respecto al procedimiento refiere que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)

Que, al respecto, en atención a lo manifestado por el Inspector de Obra, en su Informe N° 40-2022/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 26 de septiembre de 2022, esta División de Obras, se encuentra en acuerdo con los días otorgados por dicho Inspector de Obra por 05 (cinco) días calendarios, por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la elaboración del Expediente Técnico del Adicional N°01 emergente de la aprobación de planos por la absolución de consultas modificada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°263-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha (16.09.2022) última que absolvió las respectivas consultas (aprobación de planos-partida de captación). En ese sentido estando a lo dispuesto en los Artículos 74°, numeral 74.2 y 85° numerales 85.1 y 85.2 del D.S N° 071-2018-CPM modificado mediante D.S N° 148-2019-CPM, se sugiere se proceda a realizar las acciones administrativas pertinentes a fin de emitir el acto resolutorio que declare procedente la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, POR 05 DÍAS CALENDARIO** para la ejecución de la obra en mención.

Que, del mismo modo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N° 40-2022/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC, de fecha 26 de septiembre de 2022, y del el Informe N°574-2022/GRP-402420 de fecha 12 de setiembre de 2022, el Informe N°624-2022/GRP-402000-402420 de fecha



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **304-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **10 OCT 2022**

29 de septiembre de 2022 y el Informe N°0321-2022/GRP-402000-402400 de fecha 03 de octubre de 2022, los cuales se presumen que han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida a que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes referidos;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°472-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de septiembre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02, en el marco de la ejecución de la Obra: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Chililique en los caseríos Silahua, José Olaya, La Rinconada, distrito de Chalaco, Morropón - Piura", Identificado con Código Único de Inversión (IRI) N° 2511502, por el periodo de cinco (05) días calendario, por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la elaboración del Expediente Técnico del Adicional N°01, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual del 16 de septiembre de 2022 al **21 de septiembre de 2022**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. –NOTIFIQUESE la presente Resolución al **MACROM CONSTRUCTORES S.R.L.** (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Jirón Ica N° 115, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón Departamento de Piura, y al Ing. Jorge Luis Paredes Caballero (Inspector de Obra), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. –HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
ING. HENRY DAVID ROMÁN HOLGUÍN
CIP 171774
GERENTE SUB REGIONAL